



LICEO POLIVALENTE  
LUIS HUMBERTO ACOSTA GAY

[www.liceolhag.cl](http://www.liceolhag.cl)

# PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES.





LICEO POLIVALENTE  
LUIS HUMBERTO ACOSTA GAY

www.liceolhag.cl

V.2./2024

El siguiente protocolo tiene como objetivo establecer las acciones y etapas que componen el procedimiento mediante el cual se recibirán y resolverán las denuncias o situaciones relacionadas con la vulneración de derechos del estudiante.

## **DEFINICIÓN.**

El abuso sexual infantil o infanto juvenil, es un tipo de maltrato infantil y por lo tanto constituye en un DELITO.

Entenderemos por abuso sexual, "todos los actos de naturaleza sexual impuestos por un adulto sobre un niño, que por su condición de tal carece del desarrollo madurativo, emocional y cognitivo para dar consentimiento a la conducta o acción en la cual es involucrado. La habilidad para enredar a un niño en estas actividades se basa en la posición dominante y de poder del adulto en contraposición con la vulnerabilidad y la dependencia del niño".<sup>1</sup>

Tanto la Ley de Menores como el Código Procesal Penal, establecen la obligación para los funcionarios(as) públicos, directores(as) de establecimientos educacionales, inspectores, profesores(as) y asistentes de la educación de DENUNCIAR HECHOS CON CARACTERÍSTICAS DE MALTRATO INFANTIL O CUALQUIER OTRO DELITO que afectare a los alumnos (as) o que hubiere tenido lugar en el establecimiento (Art. 175 Código Procesal Penal). Dicha obligación debe ser cumplida dentro de las 24 horas siguientes a las que se tuvo conocimiento de los hechos, sancionándose su incumplimiento (Art. 176 CPP). Por su parte, la Ley N° 19.968 que crea los Tribunales de Familia, plantea que será este tribunal el que abordará los hechos en los cuales aparezcan vulnerados los derechos de los niños y de las niñas, así como también causas relativas a maltrato infantil, no constitutivos de delito, por ejemplo, abandono o negligencia grave y reiterada por parte del apoderado que afecte al menor. Cuando los hechos revistan carácter de delito, como el caso de abusos sexuales, deberán ser denunciados directamente ante el Ministerio Público, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones.

Al establecimiento no le corresponde juzgar ni investigar la veracidad de la denuncia, por lo cual se deberán cumplir fielmente las leyes de nuestro país en lo referido a abuso sexual de menores.

---

<sup>1</sup> Suzanne SgROI (1982) "Abuso sexual infantil Cuestiones relevantes para su tratamiento en la justicia" Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, unicef Uruguay.

**PRINCIPIOS ORIENTADORES:** El siguiente protocolo se sustenta en los principios orientadores establecidos por la Convención de los derechos del niño y la niña, siendo estos

- A. Principio de No discriminación.
- B. Principio de velar siempre por el interés del niño, niña y adolescentes.
- C. Principio de derecho a la vida, la supervivencia y desarrollo.
- D. Principio de participación y ser escuchado.

Bajo estos principios, toda persona que trabaje en el Liceo Polivalente Luis Humberto Acosta Gay tiene la obligación de dar aviso inmediatamente al Equipo de Gestión del Liceo Polivalente Luis Humberto Acosta Gay de cualquier situación de vulneración de derechos hacia estudiantes, sea que haya sido cometido al interior de nuestro establecimiento o fuera de este.

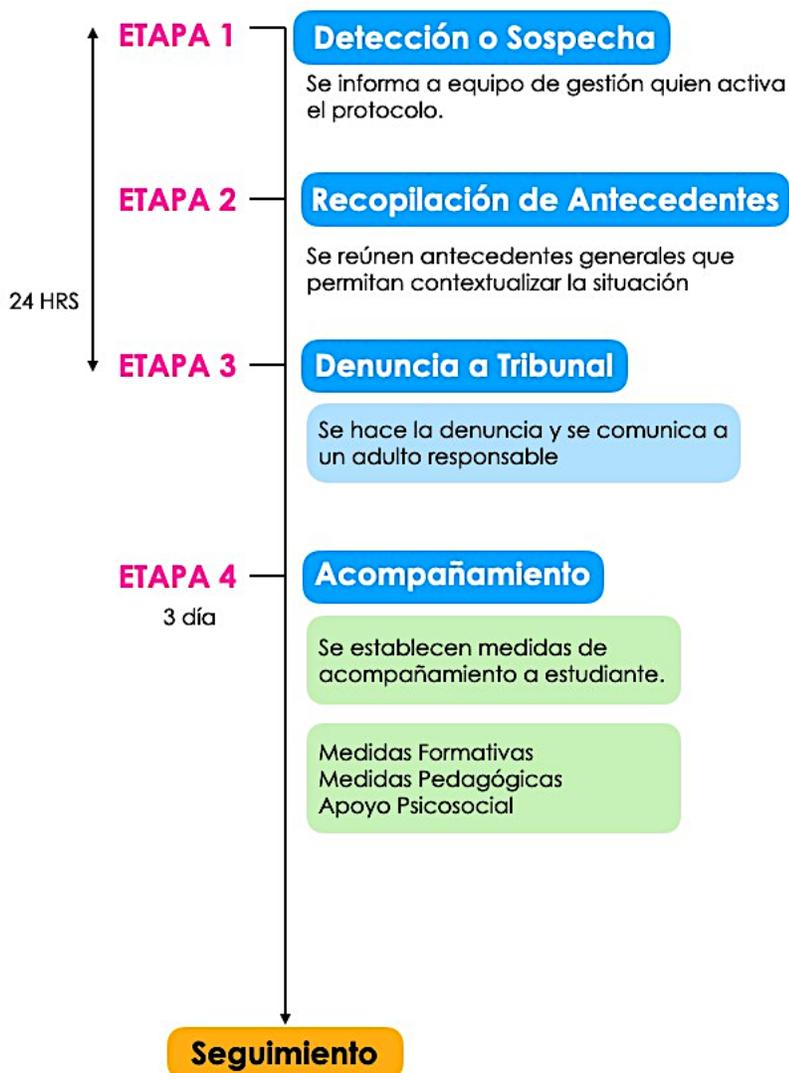
### **RESPONSABLES DE ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO**

Las personas responsables de activar el protocolo se encuentran en dos niveles. En primer lugar quien reciba la denuncia, el que debe informar inmediatamente al equipo directivo para iniciar la etapa 1.

En segunda instancia, el equipo de gestión, es el encargado de activar el protocolo en todas sus etapas y ejecutar las acciones que se requieran para el óptimo cumplimiento de este protocolo.

- Encargado de Convivencia.
- Coordinaciones de ciclo o programas. - Director.

## ETAPAS DEL PROTOCOLO



### **Etapas 1. Detección o denuncia.**

Esta etapa comprende el momento en que se toma conocimiento de una agresión sexual o hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de estudiantes, por lo cual se debe informar inmediatamente al Equipo de Gestión para la activación del protocolo. Si existen lesiones se traslada inmediatamente al niño/niña al centro asistencial más cercano, informando a la familia.

### **Etapas 2. Recopilación de Antecedentes.**

En esta etapa se reúnen los antecedentes generales y se prepara la documentación necesaria solicitada por el Tribunal o Fiscalía para hacer la denuncia.

### **Etapas 3. Denuncia.**

En esta etapa se realiza la denuncia a tribunales, se informa a la familia y/o apoderado y/o adulto responsable protector.

## EL PLAZO ENTRE LA ETAPA 1 Y 3 ES DE 24 HRS MÁXIMO.

Etapa 4. Plan de acompañamiento. 3 días hábiles.

En esta etapa se propone al estudiante y familia un plan de acompañamiento que considere medidas formativas, pedagógicas y de apoyo psicosocial.

Seguimiento.

El Equipo de Gestión realizará seguimiento del caso, respecto de apoyos entregados, plan de acompañamiento, derivaciones y nuevos otros apoyos de ser requeridos. La periodicidad del seguimiento será semanal, hasta el cierre definitivo del caso.

### **MEDIDAS DE RESGUARDO DIRIGIDA A ESTUDIANTE AFECTADO.**

- A. Se establecerá un plan de acompañamiento por parte del equipo de Gestión con participación del equipo de convivencia escolar y dupla psicosocial el cual será informado a la familia.
- B. Eventualmente se derivará o solicitará a Tribunal de Familia, la derivación a programas de apoyo externo como O.P.D. - P.R.M. Consultorio Salud mental, entre otros.
- C. La unidad técnica pedagógica, establecerá los apoyos necesarios que se deriven de la situación pudiendo ser plan de acompañamiento, régimen especial de evaluaciones, tutores pedagógicos, el que será acordado con la familia.
- D. D. Se acordará con la familia otros apoyos que se requieran.

### **MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS Y DE APOYO PSICOSOCIAL DIRIGIDA A ESTUDIANTE INVOLUCRADOS QUE ORIGINAN ACTIVACIÓN DE PROTOCOLO.**

Las medidas a aplicar se deberán orientar a resguardar el interés superior del niño, niña y aplicado principios de proporcionalidad, teniendo en cuenta la edad, grado de madurez, desarrollo emocional y características personales del estudiante.

- A. Se establecerá un plan de acompañamiento por parte del equipo de convivencia escolar y dupla psicosocial el cual será informado a la familia.
- B. Eventualmente se derivará o solicitará a Tribunal de Familia, la derivación a programas de apoyo externo como O.P.D. - P.R.M. Consultorio Salud mental, entre otros.
- C. La coordinación de ciclo, Unidad Técnica Pedagógica, establecerá los apoyos necesarios que se deriven de la situación pudiendo ser plan de acompañamiento, régimen especial de evaluaciones, tutores pedagógicos, etc. D. Se acordará con la familia otros apoyos que se requieran.

## **MEDIDAS O ACCIONES QUE INVOLUCREN A MADRE, PADRE, APODERADOS O ADULTOS RESPONSABLES DEL ESTUDIANTE AFECTADO.**

- A. Se citará a los apoderados del o de los estudiantes afectados para informar de la situación de las acciones realizadas por establecimiento, dejando registro escrito de lo informado.
- B. Se prestará todo el apoyo de profesionales que el Liceo Polivalente Luis Humberto Acosta Gay disponga, tanto en el ámbito psicológico, como pedagógico. Para ello la psicólogo (a) del establecimiento propondrá a la familia un plan de apoyo al estudiante, el que puede contemplar acompañamiento diario, derivación a programas de apoyo como PRM, OPD, entre otros en convenio con el Liceo Polivalente Luis Humberto Acosta Gay.
- C. De igual manera la coordinación de ciclo, Unidad Técnica, establecerá los apoyos pedagógicos que se deriven de la situación pudiendo ser plan de acompañamiento, régimen especial de evaluaciones, tutores pedagógicos, etc.
- D. Se acordará con la familia otros apoyos que se requieran.

## **MEDIDAS DESTINADAS AL RESGUARDO DE ESTUDIANTES EN CASO DE ADULTOS INVOLUCRADOS.**

- A. En el caso de adultos involucrados que sean apoderados se podrá prohibir el ingreso al establecimiento, solicitar cambio de apoderado, denuncia a Tribunales y en caso de no respeto de cautelares impuesta por Tribunales se llamará a la fuerza policial.
- B. En el caso de adultos involucrados que sean funcionarios del Liceo Polivalente Luis Humberto Acosta Gay se informará al jefe DAEM, mediante un informe realizado por el director del establecimiento, el cual se acompañara de la mayor información recabada y se separará a este de sus funciones mientras se pronuncie la autoridad correspondiente de los pasos a seguir. Esto no inhabilitará al director de realizar la denuncia dentro el plazo establecido por ley.
- C. Si se determina responsabilidad a través de los instrumentos legales que faculta a la autoridad comunal en los hechos y dependiendo la gravedad podrá ser despedido.

## **PROCEDIMIENTO PARA PONER EN CONOCIMIENTO A TRIBUNALES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES.**

- A. Obligación de denuncia ante organismos pertinentes. Todos los trabajadores del establecimiento tiene la obligación de poner en conocimiento o denunciar de manera formal a los Tribunales de Familia de cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un estudiante. Tanto la Ley de Menores como el Código Procesal Penal, establecen la obligación para los funcionarios(as) públicos, Directores(as) de establecimientos educacionales, Inspectores, Profesores y Asistentes de la educación de DENUNCIAR HECHOS CON CARACTERÍSTICAS DE MALTRATO INFANTIL O CUALQUIER OTRO DELITO que afectare a los alumnos o que hubiere tenido lugar en el establecimiento (Art.

175 Código Procesal Penal). Dicha obligación debe ser cumplida dentro de las 24 horas siguientes a las que se tuvo conocimiento de los hechos, sancionándose su incumplimiento (Art. 176 CPP). Por su parte, la Ley N° 19.968 que crea los Tribunales de Familia, plantea que será este tribunal el que abordará los hechos en los cuales aparezcan vulnerados los derechos de los niños y de las niñas, así como también causas relativas a maltrato infantil, no constitutivos de delito, por ejemplo, abandono o negligencia grave y reiterada por parte del apoderado que afecte al menor.

- B. En caso de ser necesario realizar una denuncia por vulneración de derechos de estudiantes, esta se realizará a través de los medios establecidos por los organismos respectivos, tanto por Fiscalía como por Tribunal de Familia a través de la página web de Poder Judicial y/o Fiscalía de Chile.

## **CONSIDERACIONES RESPECTO A LOS PROCEDIMIENTOS**

- A. En todo momento se debe resguardar la intimidad e identidad de los estudiantes involucrados, permitiendo que estos se encuentren acompañados del adulto con el cual se sientan protegidos.
- B. Hay que abstenerse de comentar la información recibida con personas que no estén involucradas en el caso, de manera de evitar rumores, prejuicios o estigmatizaciones entre otras conductas.
- C. Para el proceso de recopilación de información se debe tener en consideración la aplicación del debido proceso, escuchando a todos los involucrados y dejando registro de la información.
- D. Si un estudiante entrega señales que desea comunicar algo delicado y lo hace espontáneamente, invítelo a conversar en un espacio que resguarde su privacidad.
- E. Manténgase a la altura física del estudiante. Por ejemplo, invítelo a tomar asiento.
- F. Haga todo lo posible por ser empático y mantenga una actitud tranquila.
- G. Procure que el estudiante se sienta escuchado, acogido, creído y respetado a medida que va relatando los hechos.
- H. No interrumpa, no lo presione, no haga preguntas innecesarias respecto a detalles. No cuestione el relato. No enjuicie. No induzca el relato del estudiante con preguntas que le sugieran quién es el abusador/a. Si el estudiante no quiere hablar, no lo presione. Respete su silencio.
- I. Registre en forma textual el relato del niño.
- J. Debe quedar un testimonio escrito de la información recibida o del relato entregado por el estudiante, de manera de contar con la evidencia de respaldo. Este respaldo puede ser realizado posterior al proceso de entrevista.
- K. El plazo contemplado desde el momento que se recibe la denuncia y se determina el curso de acción, incluida la denuncia, procurará no exceder un máximo de 48hrs.
- L. Las comunicaciones con las familias de los involucrados será mediante entrevista, dejando registro escrito de esta y sus acuerdos.

## **PREVENCIÓN**

Todos los adultos que trabajen en el Liceo Polivalente Luis Humberto Acosta Gay deben estar atento a las señales de alerta las cuales son indicaciones de situaciones anómalas en el desarrollo físico y/o psíquico del estudiante y que no responden a causas orgánicas.

Posibles indicadores Físicos:

- Dolor o molestias en el área genital.
- Infecciones urinarias frecuentes.
- Retroceso en el proceso de control de esfínter, es decir, se orinan o defecan.
- Comportamiento sexual inapropiado para su edad.

Posibles Indicadores Emocionales, Psicológicos y Conductuales:

- Cambios repentinos en conducta y/o en el rendimiento escolar.
- Dificultad en establecer límites relacionales.
- Resistencia a regresar a casa después del Liceo Polivalente Luis Humberto Acosta Gay.
- Retroceso en el lenguaje.
- Trastornos del sueño.
- Desórdenes en la alimentación.
- Ansiedad, inestabilidad emocional.
- Aislamiento, escasa relación con sus compañeros.
- Miedo a estar solo o con algún miembro específico de la familia. - Comportamientos agresivo y sexualizados. Cómo puede proteger a sus hijas e hijos
- Conozca los criterios, prevención y respuesta ante denuncias de abuso sexual que existen en el establecimiento educativo.
- Escúchelo y hable, especialmente si a él/ella la conversación se le hace difícil o incómoda.
- Ante sus preguntas respecto a sexualidad, responda en forma sencilla, clara y honesta.
- Enséñele a expresar los que le gusta y lo que no sea gusta.
- Esté atento a las actividades que desarrolla en el computador y redes sociales si la tuviera.
- Respete sus límites, no insista en que abrace o bese a parientes o amigos.
- Conozca los lugares que frecuenta, así como los adultos presentes en dichos espacios. - Enséñele qué es abuso y en especial abuso sexual, para que pueda verbalizaron su nombre estas situaciones.

## **DÓNDE DENUNCIAR O RECIBIR ORIENTACIÓN.**

Fono niño (147)

Permite ingresar denuncias y/u obtener información relacionadas con menores de edad, ya que sea como víctimas de un delito o infractores de la ley.